

**INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL  
“INTER”**

**MANUAL DE CONVIVENCIA  
2019-2021**

**Ocaña- Norte de Santander  
Colombia**

**(Versión 2)**

## PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, se reunieron con la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: “El marco institucional que regule la vida en comunidad”.

Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular.

Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” adopte como principios los siguientes:

1. Una educación humana, que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los jóvenes y adultos en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre exitoso, feliz y útil a la sociedad.
2. Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad: Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.
3. Desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”.

Estos tres principios son nuestra guía y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

## TABLA DE CONTENIDO

ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	4
CULTURA INSTITUCIONAL .....	7
CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	11
LOS ESTUDIANTES .....	14
EL GOBIERNO ESCOLAR .....	19
LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	26
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	31
DE LOS DOCENTES.....	39
PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	41
DE LAS FALTAS .....	42
CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DESNORMALIZADO Y DE LAS FALTAS ACADÉMICAS .....	46
DISPOSICIONES GENERALES .....	51

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### **ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Acompañar y orientar a los y las estudiantes en el proceso de su desarrollo integral, en un ambiente de sana convivencia, creatividad, responsabilidad y participación, para que logren influir en el contexto institucional, local y regional, con acciones tendientes a la solución pacífica de conflictos, entre los diferentes estamentos y actores que conforman la institución educativa INSTITUTO INTER.

##### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Definir las pautas y establecer un acuerdo de convivencia básico para los miembros de la comunidad educativa del Instituto Estudiantil Regional INTER.
2. Establecer las Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que afecten a Convivencia Escolar.
4. Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
5. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
6. Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.

#### **ARTICULO 2°. FUNDAMENTACION LEGAL**

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia del Instituto las siguientes:

- La Constitución Política De Colombia De 1991.
- Ley 12 De Enero 22 De 1991 "Convención Internacional Sobre Los Derechos De La Niñez"
- Nueva Ley General De Educación Ley 115 De 1994, Artículos 73°, 87°, 94°, 97° Y 144°
- Decreto 1860 De Agosto De 1994, Artículos 17°.
- Decreto 1108 De 1994. Capítulo III. "Porte Y Consumo De Estupefacientes"

- Decreto 2253 De Diciembre 22 De 1995
- La Resolución 4210 De 1996. Establece "Reglas Generales Para La Organización Del Servicio Social Obligatorio".
- DECRETO 3011 DE 1997.
- El Decreto 1286 De 2005
- Ley 1014 Del 2006 Fomento A La Cultura Del Emprendimiento.
- Ley 1098 De Noviembre 8 De 2006, Ley De Infancia Y Adolescencia, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°,
- Decreto 1290 De 16 De Abril De 2009.
- La Ley De Seguridad Ciudadana.
- Ley 1098 De 2006 Artículo 42 De La Artículo 94.
- Ley 1620 De 15 De Marzo De 2013.
- Decreto 1965 Del 11 De Septiembre De 2013.
- Ley 200 De Agosto De 1995. Por La Cual Se Adopta El Código Disciplinario Único
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1095 de 2015.
- Manual De Convivencia Que Rige Hasta La Fecha.
- Últimos Fallos De La Corte Constitucional Sobre Aspectos Relacionados Con La Educación.

### **ARTICULO 3°. DEFINICIÓN Y TERMINOS**

En el marco de la Ley 1620 de 2013 y de su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para un mejor entendimiento de los manuales de convivencia institucionales, se definen los siguientes términos:

#### **Acoso Escolar (Bullying).**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o alolargode un tiempo determinado. También

puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

### **Acuerdos Académicos**

Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al Plan de Estudios el cual se concreta en: Las Áreas obligatorias, Ámbitos, Planes Integrados de Área, Programas, Proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en el Instituto conforme a la Ley General de Educación y al Decreto 1290.

### **Agresión Escolar.**

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

#### **a) Agresión Electrónica.**

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

#### **b) Agresión Física.**

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

#### **c) Agresión Gestual.**

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

#### **d) Agresión Relacional.**

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

#### **e) Agresión Verbal.**

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

### **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Conflictos.**

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos Manejados Inadecuadamente**

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Evaluación**

Entendemos la evaluación como un proceso Continuo, Cualitativo - Cuantitativo que nos permite apreciar y valorar el desarrollo de los estudiantes en todas y cada una de las Dimensiones de su formación Integral que se expresan en los procesos y subprocesos de cada una de las áreas y se formalizan en los resultados parciales, en términos de desempeños y niveles de desempeño.

**CAPÍTULO**  
**SEGUNDO CULTURA INSTI**  
**TUCIONAL**

**ARTÍCULO 4°. CONTEXTO INSTITUCIONAL**

El instituto Estudiantil Regional "INTER" tiene sede en la población de Ocaña por lo cual se presenta de manera conjunta la información.

**Población Atendida.**

Ocaña, Norte de Santander.

Desplazados, desmovilizados, víctimas del conflicto armado, y en especial personas de escasos recursos económicos (muchos de ellos, por diversas razones carecen de trabajo), donde sus integrantes desde muy temprana edad en el pasado, han tenido que trabajar para su sustento, por eso nunca pudieron ingresar al sistema de educación son atendidos en El Instituto Estudiantil Regional INTER siendo en su mayoría personas jóvenes y adultas que habitan en el sector rural y urbano del Municipio.

Es de anotar que la mayoría acceden al sistema educativo para adultos, en busca de mejorar su calidad de vida, reorganizar sus vidas, para mejorar su condición actual.

Se reciben allí

- a personas de más de trece años que nunca ingresaron a la escuela o que han cursado al menos los tres primeros grados de básica Primaria
- a personas de más de quince años que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria.
- a quienes tengan más de 18 años en la media,, o a quienes hayan aprobado el último CLEI de la básica.

En diversas oportunidades se han aceptado reinsertados, familias en acción, desplazados u otros.

En cumplimiento de la INCLUSIÓN han pasado por el Instituto personas con discapacidad AUDITIVA, con limitación VISUAL, con discapacidad MOTRIZ.

En el documento: EL PLAN DE DESARROLLO OCAÑA 2012-2015 "OCAÑA CONFIABLE Y PARTICIPATIVA", se encuentra en la página 49 el siguiente texto: En el municipio hay alto número de personas entre 15 y 24 años que no sabe leer ni escribir, caldo de cultivo para la pobreza en el municipio, generando la necesidad cada vez más creciente de estar capacitado para lograr mayores ingresos; la tasa de analfabetismo en personas entre 15 y 24 años es de 100,84 (por mil), (Ministerio de Educación Nacional).

Se deduce que es muy alto, por lo cual la oferta del Instituto coadyuva a aminorar el índice de analfabetismo.

Contexto.

Ocaña.

El Departamento Norte de Santander ubicado al Nororiente del país está geográficamente dividido en 40 municipios entre los que se encuentra el Municipio de Ocaña.

Ocaña es un municipio colombiano del departamento de Norte de Santander. Está ubicado en la zona nororiental y está conectado por carreteras nacionales con Bucaramanga, Cúcuta y Santa Marta.

La ciudad de Ocaña posee el Área Natural Única Los Estoraques ubicado a 1 kilómetro de La Playa de Belén "Bien de Interés Cultural" y "Monumento Nacional" y a 27 kilómetros de la ciudad de Ocaña.

Poblacionalmente, se constituye como el segundo municipio del departamento después de Cúcuta con 97.479 habitantes (a 2014), incluida el área rural. Su extensión territorial es de 460 km<sup>2</sup>, que representa el 2,2% del departamento. Su altura máxima es de 1 202 msnm y la mínima de 761 m.

## **ARTÍCULO 5°. MISIÓN Y VISIÓN**

### **Misión.**

Formar personas con un modelo educativo que potencie el conocimiento y desarrollo humano mejorando la calidad de vida en procura de un ser valioso para la sociedad.

### **Visión.**

En el 2021 el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" se consolida como una Institución Educativa que brinda formación integral en sus estudiantes, potenciando y actualizando sus saberes y aptitudes, generando capital humano listo como un ser analítico, crítico, tolerante y recursivo en el seno de una sociedad competitiva y pluralista.

## **ARTICULO 6°. POLÍTICA DE CALIDAD.**

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" es una institución educativa con personal competente, que forma estudiantes en principios y valores humanistas fundamentados, bajo un ambiente que propicia el mejoramiento académico basado en la comunicación clara y oportuna, la eficacia de sus procesos y la mejora permanente.

## **ARTICULO 7°. °. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

El presente Manual de Convivencia es una estrategia pedagógica orientada a vivenciar los siguientes principios:

### **4.1. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INTERISTA:**

4.1.1. Se centra en la educación de adultos.

4.1.2. Educa en los valores humanos.

### **4.2 DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".**

4.2.1. Identidad y pertenencia.

4.2.2. Opción por los pobres.

4.2.3. Misión compartida.

4.2.4. Educación integral.

4.2.5. Educación de calidad.

Los anteriores principios están ampliamente definidos en el P.E.I. (Misión-Visión y Objetivos).

## **ARTICULO 8°. VALORES:**

**Respeto:** Se define como la atención que se debe a una persona. Puede ser de la misma persona hacia ella, sentimiento que nos lleva a reconocerla dignidad y los derechos del otro.

**Tolerancia:** Es la paciencia o ser consecuentes con las opiniones y acciones de otras personas así no coincidan con las nuestras.

**Convivencia:** Capacidad de realizar actividades en conjunto con otro u otras personas para conseguir un mismo fin o diversos, basándose en la reciprocidad.

**Responsabilidad:** Se define como la capacidad de sentirse obligado a responder o cumplir un trabajo, en el momento oportuno. De manera personal es la capacidad que tenemos de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos libres y conscientes.

**Justicia:** Conducta de dar a cada uno lo que es suyo, es la virtud de la equidad, de la medida de la igualdad y el orden.

**Honestidad:** Toda expresión sencilla y veraz; sin fingimiento, ni hipocresía o simulación.

### **ARTÍCULO 9°. DEL PERFIL DEL EDUCANDO INTERISTA**

La persona es la razón de ser del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y el centro de la acción educativa. Se valora como agente de su propio desarrollo, ser social, activo, singular, autónomo, analítico, trascendente y con capacidad de contribuir en la transformación de la realidad.

El educando INTERISTA se debe caracterizar por:

- 6.1. Manifestar su espíritu de fe y justicia en las acciones de su vida.
- 6.2. Ser leal, honrado y sincero, en una actitud crítica de los medios de comunicación social y los recursos tecnológicos.
- 6.3. Vivenciar la moral como persona que ama, convive y comparte, que piensa, expresa, aprende, hace, conserva lo valioso y crea.
- 6.4. Crecer en su proyecto personal de vida como gestor de su propio mejoramiento especialmente en solidaridad, sensibilidad social, construcción de la paz, y cuidado de su entorno.
- 6.5. Poseer excelente nivel académico y cultural, formado en el autoaprendizaje, la autoestima y el autocontrol.
- 6.6. Poseer espíritu cívico, de equidad y de trabajo en equipo.
- 6.7. Permanecer activo física y deportivamente para trabajar por el bienestar de los otros y para promover la justicia social.
- 6.8. Manifestar excelente responsabilidad y comportamiento dentro y fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- 6.9. Participar efectivamente en las actividades recreativas, culturales y deportivas.
- 6.10. Ser un colombiano líder proactivo, orgulloso de su patria y comprometido con su historia y con la sociedad.

## **ARTICULO 10° IDENTIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL. ESCUDO.**



**LEMA.** "Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida"

### **CAPÍTULO TERCERO** **CRITERIOS DE ADMISION DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 11°. DE LA ADMISIÓN**

La admisión es el acto por el cual el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" selecciona de la población estudiantil que solicite inscripción voluntariamente, a quienes de acuerdo con los principios y valores establecidos por el plantel pueden MATRÍCULARSE en los ciclos Lectivo Integrados.

#### **ARTÍCULO 12°. DE LA MATRÍCULA**

La matrícula es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER". Ésta se legaliza con la firma de la Rectora, de la Secretaria Académica, del educando y del representante legal de éste, en el actacorrespondiente.

Con la suscripción del Acta de Matrícula, el educando y/o acudientes (en caso de menores de edad) aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" ; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", como también a cancelar los compromisos económicos y a responder por los daños causados en las instalaciones u objetos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" por el MATRÍCULADO.

## **12.1. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA**

- 12.1.1. Haber sido oficialmente admitido.
- 12.1.2. Presentarse tanto el educando como los padres o acudientes (en caso de menores de edad) en la hora y fecha establecidas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para sentar la matrícula.
- 12.1.3. Presentar los certificados académicos exigidos: registro civil de nacimiento, fotocopia del documento de identidad, Fotocopia del carné de vacunación (preescolar y primaria), certificado médico vigente, Certificación de estrato social a través del carné del Sisbén y/o comprobante de afiliación a un servicio de salud, carné de seguro de accidentes y demás documentos debidamente diligenciados, dos (2) fotos recientes.
- 12.1.4. Presentar debidamente cancelados los recibos de pago del costo de matrícula y demás exigencias que se acordarán por el Consejo Directivo.
- 12.1.5. Presentar Paz y Salvo expedido por el establecimiento donde haya cursado el último grado escolar o ciclo lectivo integrado.

## **12.2. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA**

- 12.2.1. ORDINARIA: Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes.
- 12.2.2. EXTEMPORÁNEA O EXTRAORDINARIA: Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", por causa justificada y aprobada por el Consejo directivo.
- 12.2.3. CONDICIONAL: Cuando a ella haya lugar, derivada de medidas académicas y/o disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este Manual.

## **ARTÍCULO 13°. EDADES DE INGRESO**

En concordancia con la ley general de educación 115 de 1994, los decretos 3011 de 1997 y 1075 de 2015 y demás normatividad vigente en educación, así como con el Proyecto Educativo Institucional y con las edades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional requeridas en el Sistema de Matrícula SIMAT, la institución educativa, ha determinado las siguientes edades de ingreso para los estudiantes, en el momento de realizar el proceso de matrícula, teniendo en cuenta el estudio de contexto y las condiciones institucionales en materia de recursos:

<b>CICLO LECTIVO INTEGRADO</b>	<b>EDAD DE INGRESO</b>
Ciclo I	Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
Ciclo II	Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros

	grados.
Ciclo III	Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica Primaria.
Ciclo IV	Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica Primaria.
Ciclo V	Las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico que se expide al haber finalizado el ciclo lectivo especial integrado IV o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
Ciclo V	Las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico que se expide al haber finalizado el ciclo lectivo especial integrado IV o a las personas de Dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

#### **ARTÍCULO 14°. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE EDUCANDO**

Se pierde la calidad de educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

- 8.1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- 8.2. Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel y aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- 8.3. Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria.
- 8.4. Cuando al finalizar el año escolar, el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento conceptúa valoración definitiva en conducta diferente a EXCELENTE.
- 8.5. Cuando resulte evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia por parte del educando o de sus padres o acudientes.
- 8.6. Por retiro voluntario, bien sea que esa voluntad provenga del educando o de sus padres o acudientes.
- 8.7. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al INSTITUTO.
- 8.8. Cuando académicamente no se alcancen los logros y se juzgue conveniente o necesario, por parte del Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento, cambio de ambiente escolar.
- 8.9. Cuando el educando o en casos de menores de edad el acudiente no haya cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual o con el contrato de prestación de servicios educativos.

8.10. Por cancelación de la matrícula derivada de eventos comportamentales tal y como se precisa en este Manual de Convivencia.

8.11. Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por el educando por los padres y/o acudientes en caso de menores de edad.

El derecho a la educación lo viola el educando que no estudia, porque le viola el derecho a los demás, no se puede perturbar la comunidad estudiantil.

## **CAPÍTULO CUARTO** **LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 15°. DEL CONDUCTO REGULAR**

De acuerdo con esta visión, los estímulos y reconocimientos, la solución de problemas y conflictos, se hará siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso de determinar y bajo el principio de subsidiaridad (principio de subsidiaridad: Delegación y respeto vertical de autoridad):

1. Educando.
2. Profesor.
3. Director(a) de grupo (titular).
4. Coordinador.
5. COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO.
6. Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento.
7. Consejo Directivo.
8. Rectora.
9. Consejo Directivo.

*PARÁGRAFO:* Los procesos de seguimiento en la solución y toma de decisiones serán acompañados, orientados, asesorados por instancias como: Psicología, Asesoría Académica, Comités de Convivencia de curso, según el caso y que requieren trabajo en equipo con los conductos regulares.

Todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Manual.

### **ARTÍCULO 16°. DERECHOS Y DEBERES**

Además de aquellos establecidos por la Constitución Nacional de 1991, La Ley 1098 de 2206 o Ley de infancia y adolescencia, los estudiantes gozan de una serie de derechos establecidos en el presente manual, los cuales determinan el cumplimiento de deberes y las implicaciones que acarrea, al interior de la institución, el no cumplimiento de los mismos.

#### **DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA**

El estudiante tiene derecho a:

- Que se respeten sus decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean coherentes y razonables.
- Que se permita la libre expresión de sus ideas.
- Que se le permita discernir aquello que es o no conveniente para su vida.
- Que se respete su individualidad.
- Que pueda reconocer y hacer conciencia de sus derechos y los de los demás.
- Que pueda aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de su formación integral.

Sus deberes son:

- Asumir según su proyecto de vida las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas en forma respetuosa y responsable.
- Hacer uso correcto del tiempo en que no tenga clase para actividades que promuevan su crecimiento personal y grupal, para autoevaluar los cambios requeridos.
- Concentrarse en las actividades académicas, participar activamente en el proceso de clase y demás eventos y promover, igualmente, la participación efectiva con sus compañeros.
- Responsabilizarse de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de su negligencia y descuido ya sean de sus profesores, compañeros o aquellos elementos que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" pone a mi disposición.
- Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes lo rodean y los principios propios de su INSTITUCIÓN.

### **DE LA IDENTIDAD INTERISTA**

El estudiante tiene derecho a:

- Portar los carnés y uniformes que lo distinguan como educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- Utilizar los servicios que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para todos sus educandos con el fin de apoyar su crecimiento y formación integral.
- Participar, apoyar y colaborar en actividades propias del INSTITUTO como eventos deportivos, científicos, culturales, servicio social y grupos juveniles.
- Obtener, al iniciar el año escolar, amplia información sobre el manual de convivencia.
- Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
- Elegir y ser elegido en la organización del Gobierno Escolar.

Los deberes del estudiante son:

- Asumir en su proyecto de vida las cualidades y virtudes propias de los INTERISTAS
- Velar por el buen nombre de su INSTITUCIÓN en cualquier lugar y en todo momento.
- Portar permanentemente los carnés del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", al igual que el carné del seguro médico y documento de identidad.
- Representar dignamente al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en actividades o eventos que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" requiera y le exija.

### **DE LA TOLERANCIA**

El estudiante tiene derecho a:

- Que sus opiniones sean escuchadas con respeto.
- Exigir respeto y cordialidad en el trato que se le brinde.
- Cooperar con todas las instancias del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", particularmente de su sección y nivel en la búsqueda y logro de metas comunes.
- Fomentar relaciones fraternales, respetuosas y armónicas con toda la gente que lo rodea.

Sus deberes son:

- Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
- Promover constantemente el trato con los demás dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
- Cooperar con sus profesores, grupo de compañeros de curso y sus amigos para la consecución de metas comunes.
- Tratar a los demás y en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.

### **DEL RESPETO**

El estudiante tiene derecho a:

- Que se valore y respete su integridad religiosa, moral, intelectual y física.
- Crecer en su proyecto de vida solucionando conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
- Que se respeten sus objetos personales y sus espacios de trabajo.
- Que se respete su privacidad y particular forma de ser siempre y cuando no se afecte el bien, Institucional o grupal.

- Que se valoren, exalten y promuevan sus capacidades académicas, artísticas y/o deportivas.

Son deberes del estudiante:

- Valorar y respetar la integridad física y moral de todas las personas.
- Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con sus compañeros, profesores, directivos, padres de familia y personal administrativo y deservicios.
- Participar con atención y respeto en todos los actos religiosos, culturales, sociales, académicos, deportivos o recreativos programados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- Respetar a la INSTITUCIÓN, su nombre, símbolos, principios y objetivos y esforzándose en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el educando INTERISTA.
- Respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros, profesores, personal administrativo y/o de servicios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- Preservar y cuidar las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" presta a todos sus educandos.

### **DE LA COLABORACIÓN.**

- 25.1 Participar en todas las actividades programadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- 25.2 Ser parte activa de todos aquellos movimientos, grupos juveniles, científicos y culturales, grupos artísticos o selecciones deportivas que se promueven dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- 25.3 Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a la promoción de valores entre los adultos y en todos aquellos programas destinados u orientados a la búsqueda de una sociedad justa y en paz.
- 25.4 Que se escuchen sus inconformidades y/o sugerencias para mejorar el servicio que se le brinda y obtener una respuesta oportuna.

Sus deberes son:

- 25.5 Promover, respetar y ser parte de los movimientos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en el área artística, deportiva, académica, cultural científica o de promoción social.
- 25.6 Mantener siempre limpio y organizado el sitio de trabajo y de descanso.
- 25.7 Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.

25.9 Colaborar en la solución de los problemas grupales dando la información requerida a quien corresponda.

### **ARTICULO 17°. INDUCCIÓN A ESTUDIANTES.**

En INSTITUTO INTER, al iniciar cada año escolar, los docentes realizan charlas de inducción a los estudiantes nuevos y antiguos, acerca de las normas académicas, de comportamiento y convivencia, contempladas en el presente manual, con el fin de propiciar ambientes sanos y agradables, que faciliten el normal desarrollo de los diferentes procesos educativos, en busca de su formación integral.

Cuando en el transcurso del año escolar, se matricula un nuevo estudiante, éste al igual que el padre de familia y/o acudiente, recibe orientaciones puntuales por parte de las directivas del colegio.

### **ARTICULO 18°. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.**

Acatando las disposiciones emanadas por el MEN, en su Resolución Número 4210 de 12 septiembre de 1996, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio y considerando que el artículo 390 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en la Ley 115 de 1994 y que la misma ley concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, la Institución Educativa INSTITUTO INTER, organiza el servicio social estudiantil con una intensidad total de 80 horas, a través de proyectos enfocados hacia el mejoramiento institucional y al desarrollo de valores como la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, entre otros, bajo la coordinación de un docente, que es el encargado de orientar, supervisar y avalar las actividades propuestas y ejecutadas por los estudiantes de los ciclos V y VI, en procura de obtener el documento que certifique el cumplimiento de los compromisos y la obtención de los resultados esperados.

Los estudiantes del ciclo 6° obtienen el título de Bachilleres Académicos, cuando hayan cumplido con el proyecto de trabajo social correspondiente.

Al iniciar el año escolar, los estudiantes en forma individual o por grupos, presentan el proyecto de trabajo social respectivo, bajo la supervisión del docente coordinador, después de haber unificado criterios con los estudiantes.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **EL GOBIERNO ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 19°. GOBIERNO ESCOLAR**

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en cumplimiento del ARTÍCULO 19 del decreto 1860 da 1994, organiza su gobierno escolar, para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, según lo dispuesto en La ley 115 de 1994 artículo 142. El gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos:

- Consejo Directivo.
- Consejo Estudiantil.
- Rectora.

#### **ARTÍCULO 20°. EL CONSEJO DIRECTIVO**

Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento Institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Está integrada por:

- La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente.
- Un representante de los Padres de Familia.
- Un representante de los educandos, elegido por el consejo estudiantil.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

#### **ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.

- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa INTERISTA cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
  - f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
  - g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
  - h) Estimular y controlar el buen funcionamiento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
  - i) Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los educandos que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
  - j) Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
  - k) Recomendar criterios de participación del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
  - l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa INTERISTA.
- 25.10 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- a) Reglamentar los procesos electorales al interior del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
  - b) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
  - c) Darse su propio reglamento.
  - d) Las demás que sean propias de su naturaleza y ayuden al desempeño de la función.

#### **ARTÍCULO 22°. REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**

Cualquier docente puede ser elegido como representante ante el Consejo Directivo, siempre y cuando cumpla con las cualidades y condiciones para ser miembro del gobierno escolar de la institución, establecidas en el presente manual.

## **ARTÍCULO 23°. DE LA RECTORA Y SUS FUNCIONES**

Es la principal autoridad del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

Como es el representante del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la función del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- c) Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Directivo.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio público de educación.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- l) Emitir resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

## **ARTÍCULO 24°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO**

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un estudiante de ciclo 5°, elegido por el Consejo Estudiantil (Decreto 1860 Art.29) y que tenga las mismas cualidades exigidas para los representantes del Consejo Estudiantil.

**ARTÍCULO 25°. EL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

Es el máximo organismo asesor que asegura y garantiza el ejercicio de la democracia y la participación por parte de los estudiantes en la toma de decisiones en pro de una mejor organización de la Institución Educativa Aguas Claras.

Según el Decreto 1860 en su artículo 29, la elección del consejo estudiantil deberá hacerse durante las cuatro primeras semanas del calendario académico. Los representantes estudiantiles de los diferentes grados, serán elegidos mediante votación secreta. Este organismo asesor se elige para un periodo de un año lectivo y se da su propia organización interna. Además es el encargado de elegir entre los estudiantes de último grado, el representante al consejo directivo.

En la Institución Educativa Aguas Claras, el consejo estudiantil está constituido por:

- Un representante por los Ciclos I y II.
- Un representante por cada Ciclo Lectivo especial integrado, desde el ciclo tercero hasta el ciclo 6.

**ARTÍCULO 26°. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:**

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).
- c) Desarrollar actitudes de participación política.
- d) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e) Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- f) Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
- g) Propiciar la capacidad de liderazgo.
- h) Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
- i) Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y respeto estudiantil.

Con el propósito de darle un RESPETO mayor participación y representación a los estudiantes y acorde con lo establecido en el artículo 28 del decreto 1860-1994, a través de un acto de participación democrática, el INSTITUTO INTER, elige el

personero estudiantil a comienzos del mes de marzo de cada año escolar, por convocatoria realizada con anterioridad y bajo la orientación de los docentes del área desociales.

#### **ARTÍCULO 28°. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO**

- a) Ser estudiante regular y legalmente matriculado
- b) Pertenecer al ciclo (6º) sexto.
- c) Tener excelente conducta. No haber tenido o tener Matrícula Condicional, poseer liderazgo, identidad INTERISTA.
- d) Poseer un buen rendimiento académico.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- f) Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

#### **ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PERSONERO**

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- c) Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- f) Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
- g) Poner en conocimiento del Rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.

Parágrafo: El personero estudiantil, es uno de los miembros activos del Comité Escolar de Convivencia, según lo dispone la ley 1620 de 2013.

**ARTÍCULO 30°. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO**

Si en cualquier época del año escolar el Personero Estudiantil de la INSTITUCIÓN ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a uno de los candidatos inscritos para la primera elección.

Los educandos a través del veedor podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo al representante de los educandos y/o al Personero. Si así ocurre, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

- Luego de un plazo de dos (2) meses, si los representantes electos no han iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo será revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por la Rectora y el Consejo Directivo. Este cargo será retomado por los postulantes al cargo que le han seguido en votación.
- En caso de insuficiencia de conducta durante el ejercicio de su cargo, será automáticamente revocado de su cargo.

**ARTÍCULO 31°. PROCESO ELECTORAL**

- 64.1 Las elecciones de Representante de educandos, Personero y Consejo Estudiantil se llevarán a cabo todos los años en la última semana del mes de febrero o primera semana de marzo.
- 64.2 El voto debe ser secreto, directo y libre.
- 64.3 El REGISTRADOR será un profesor del Departamento de Sociales elegido por mayoría entre sus compañeros.
- 64.4 Las inscripciones y la campaña se harán a la semana de iniciadas las actividades escolares. Que él candidato se inscribe puede iniciar su campaña.
- 64.5 Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", evitando así la manipulación y explotación de intereses.

**ARTÍCULO 32°. DE LAS VOTACIONES PARA PERSONERO Y CONSEJO ESTUDIANTIL**

- 65.1 Se dispondrá de una mesa de votación por cada Ciclo Lectivo Integrado. En cada una de ellas deben hacer presencia dos profesores y dos educandos de Ciclo IV.
- 65.2 Podrán votar y elegir todos los educandos desde el Ciclo I hasta el Ciclo VI.

- 65.3 Para Representante de Educandos y Personero podrán votar TODOS LOS EDUCANDOS.
- 65.4 Para Consejo Estudiantil solamente se vota por los candidatos de Inivel.
- 65.5 La posesión se realizará en la misma jornada de la realización de las votaciones, durante el acto en Homenaje a los símbolos patrios.

### **ARTÍCULO 33°. EL CONSEJO ACADÉMICO.**

Es la instancia superior de participación de los docentes en la organización pedagógica y tiene autonomía para organizar y desarrollar el currículo, el plan de estudios, los proyectos, la evaluación y promoción en los diferentes niveles y grados y demás acciones que enmarcan la educación integral de Los estudiantes.

Se organiza al iniciar cada año escolar, su periodo de duración es de un año lectivo y sus funciones están dadas en su propio reglamento interno.

En INSTITUTO INTER, el Consejo Académico está organizado de la siguiente manera:

- El rector(a), quien lo preside.
- El coordinador(a).
- Un docente de cada área o asignatura definida en el plan de estudios, de la básica y media.

El consejo académico de la institución educativa se encarga de definir la situación académica y de comportamiento de los estudiantes, según los criterios establecidos en el sistema de evaluación y promoción (SIE) y en el Manual de Convivencia.

Para los casos de comportamiento que califiquen en Situaciones Tipo II Y Tipo III, establecidas en la Ley 1620 de 2013, el Consejo Académico procede a remitir los casos al Comité Escolar de Convivencia de la institución.

### **ARTÍCULO 34°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

- a) Revisar y actualizar anualmente (si es necesario), el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) Organizar y actualizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.

- e) Analizar y evaluar los avances, los aciertos y dificultades de los estudiantes en el desarrollo de los procesos de aprendizaje y sugerir cambios metodológicos cuando se estime conveniente.
- f) Todas las funciones que involucran la buena marcha pedagógica de la institución.

### **ARTÍCULO 35°. DEL VEEDOR Y DE SUS FUNCIONES**

Es el educando que queda en el segundo puesto en las votaciones para el cargo de Personero Estudiantil; se encargará de vigilar los procedimientos realizados en las diferentes instancias. Sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la reglamentación estudiantil.
- b) Vigilar que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, Personero y Representante de Educandos cumplan las funciones para los cuales fueron elegidos.
- c) Comunicar al Consejo Estudiantil las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.
- d) Promover los derechos de los integrantes del Consejo Estudiantil.
- e) Evaluar periódicamente el proceso del gobierno estudiantil.

## **CAPÍTULO SEXTO** **LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 36°. DE LA EVALUACIÓN**

El proceso evaluativo se entiende como:

- a) Alcanzar los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- b) Determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, en el desarrollo de estrategias de pensamiento (competencias).
- c) Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- d) Favorecer en cada educando el desarrollo de sus capacidades y habilidades y el uso de las mismas en diferentes contextos.
- e) Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- f) Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los avances en el proceso formativo.
- g) Proporcionar a la docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

- h) La evaluación de los logros del educando es un conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición del conocimiento y el desarrollo de capacidades y habilidades atribuibles al proceso pedagógico.
- i) La evaluación por competencias se realiza comparando el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo del educando con los requerimientos establecidos para cada Ciclo Lectivo Integrado.
- j) La evaluación se realizará en forma continua, integral y cualitativa durante los cuatro ciclos académicos en los cuales se divide el año escolar.
- k) Terminado el último ciclo de evaluación de un determinado Ciclo Lectivo Integrado y después de cumplidas las actividades complementarias y de recuperación, se analizarán los informes de todos los ciclos y sus respectivos registros para dar concepto final de área y de promoción.
- l) Detectar las deficiencias o inconsistencias en la metodología.
- m) De la evaluación por competencias:

Las competencias se entienden como las acciones situadas en un contexto disciplinar; son el uso del conocimiento (gramática de la disciplina) en contextos diferentes en los cuales se aprendió; es saber qué hacer con lo que se sabe. Implica apropiación profunda y flexible de los contenidos escolares y el uso de estrategias de pensamiento e instrumentos simbólicos.

### **ARTÍCULO 37°. DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN**

**LOS CONCEPTOS DE CARÁCTER EVALUATIVO INTEGRAL SE REGISTRARÁN SIEMPRE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**

Informes de Evaluación.- Al finalizar cada uno de los ciclos escolares, los estudiantes recibirán un informe escrito de evaluación del proceso formativo en cada una de las áreas. Así mismo, al finalizar cada uno de los ciclos se entregará un informe del proceso actitudinal, acerca de fortalezas y/o dificultades en Urbanidad, Disciplina y Conducta.

14.1 Los conceptos de carácter evaluativo integral se registrarán de acuerdo con la siguiente escala:

- S = SUPERIOR. Tiene un desempeño óptimo en la adquisición, aplicación y transferencia del conocimiento; sin desarrollar actividades de refuerzo y con gran sentido de pertenencia Institucional. Numéricamente se obtiene entre 4.6 y 5.0 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.
- A = ALTO. Alcanza dominio notable en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento; es decir con mínimas limitaciones en los requerimientos y manifiesta sentido de pertenencia Institucional. Además de realiza actividades complementarias. Numéricamente obtiene entre 4.0 y 4.5 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.

B = BÁSICO. Maneja los niveles mínimos en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área con o sin actividades de refuerzo y recuperación y manifiesta sentido de pertenencia Institucional. Numéricamente obtiene entre 3.0 y 3.9 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.

BJ = BAJO. Presenta dificultades en la obtención, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área. Requiere de actividades de refuerzo y superación. Numéricamente obtiene entre 0.0 y 2.9 en el seguimiento y valoración de sus actividades e indicadores de desempeño.

### **ARTÍCULO 38°. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- a) De acuerdo con las directrices del Consejo Directivo, se conformarán Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento para cada C.L.E.I Ciclo Especial Integrado como instancias integradas por los agentes educativos que tienen más estrecho contacto con el educando, que pueden dar conceptos objetivos e información pertinente sobre los mismos; su función primordial será determinar el proceso tanto en los aspectos organizacionales y administrativos, como en los procesos pedagógicos y de desarrollo del educando. Dicho comité depende del Consejo Directivo.
- b) Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento.- El Consejo Directivo conformará una Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento para cada ciclo, integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y la Rectora o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para educandos que presenten dificultades y hacer reconocimientos de estudios al tenor del decreto 3011.
- c) Recuperaciones.- En la reunión que tendrá el Comité De Evaluación, Promoción Y Seguimiento al finalizar cada C.L.E.I Ciclo Especial Integrado, se analizarán los casos de educandos con evaluación Insuficiente o Deficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados. (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009).
- d) *Deberes del Educando:*

- Presentar la actividad de recuperación o superación en el tiempo establecido por el docente, respetando los horarios programados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
  - Prepararse adecuadamente para la sustentación de los logros que debe superar siguiendo los parámetros y métodos de evaluación del docente de la asignatura.
  - Hacer uso correcto del tiempo previsto por el maestro para esta actividad.
- e) *Derechos del Educando:*
- Ser evaluado luego del ciclo académico para demostrar el grado de competencia.
  - Solicitar una aclaración o explicación a un docente, siempre y cuando no interfiera con otras normas expuestas en este Manual.
  - Conocer mi desempeño académico al finalizar el ciclo y luego de la actividad de recuperación o superación de dificultades.
- f) Todo educando que haya obtenido Insuficiente o Deficiente en el concepto final del ciclo en una o dos áreas presentará una nueva evaluación de esas áreas. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el ciclo escolar. Su resultado, ya sea éste aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

### **ARTÍCULO 39°. DE LA APROBACIÓN DE ÁREAS**

- a) Se considerará aprobada un área cuando se determine que el educando ha alcanzado de manera aceptable, sobresaliente o excelente los logros establecidos en el programa curricular respectivo.
- b) La insuficiencia en un área se alcanza cuando uno o más de los logros e indicadores se evalúa como Insuficiente.
- c) Para la Educación Media Académica, durante los ciclos, Química y Física se considerarán asignaturas independientes. Cuando el educando se retira del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" se asumirá en el registro escolar como una sola ÁREA.

### **ARTÍCULO 40°. DE LA PROMOCIÓN**

LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN SERÁN LOS REGULADOS POR LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE.

Un educando podrá ser promovido al finalizar el año escolar siempre y cuando no acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el educando haya dejado de asistir a las actividades programadas en el plan de estudios por tiempo acumulado que resulte superior a una cuarta parte del tiempo total previsto en la norma.
- b) Cuando después de realizadas las actividades de recuperación el educando no supere las dificultades presentadas en las áreas que determine la disposición legal vigente, emanada del Ministerio de Educación Nacional.
- c) Promoción de los educandos.- Los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% del total de los educandos que finalicen el año escolar en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

Al finalizar el año, el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento de cada Ciclo Lectivo Integrado será la encargada de determinar cuáles educandos deben repetir un C.L.E.I Ciclo Especial Integrado determinado.

Para la repetición de un Ciclo Lectivo Integrado se considerarán cualquiera de los siguientes casos:

- a) Educandos con valoración final Insuficiente o Deficiente en tres o más áreas.
- b) Educandos que hayan obtenido valoración final Insuficiente o Deficiente en Matemáticas y Lenguaje durante dos o más Ciclo Lectivo Integrados consecutivos de la Educación Media.
- c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad del Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un Ciclo Lectivo Integrado y decidir acerca de ésta.

*PARÁGRAFO:* Si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir el noventa y cinco por ciento, al número de educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y la operación da resultado un número fraccionario, se tendrá como mínimo de promoción el número entero de educandos anterior a la fracción. (Decreto 3055 de Dic.12/02).

#### **ARTÍCULO 41°. CONDUCTA, DISCIPLINA Y URBANIDAD**

- a) La Evaluación de Disciplina y Urbanidad será coevaluada entre el educando y el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento; éstas se verán afectadas proporcionalmente a las faltas cometidas.
- b) La Conducta será evaluada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO conceptualmente así:

E =Excelente

S = Sobresaliente

A =Aceptable

D =Deficiente

I = Insuficiente.

- c) Todo educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" deberá tener siempre CONDUCTA EXCELENTE.
- d) Toda falta MUY GRAVE conllevará siempre la pérdida de CONDUCTA.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA**  
**ESCOLAR**

**APLICACIÓN Ley 1620 de 2013.**

El gobierno nacional, a través de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el estado.

A través de este sistema, los niños, niñas y adolescentes, son reconocidos como sujetos de derechos y a la comunidad educativa, en los niveles de preescolar, básica y media, como la responsable de formarlos para el ejercicio de los mismos.

**ARTÍCULO 42°: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, según lo estipula la Ley 1620 de 2013.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar anualmente el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de

---

*Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida*



**INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"OCAÑA**

Resolución 02575 del 19 de junio de 2003

Resolución 02065 del 15 de junio de 2010

Emanadas de la Secretaría de Educación Dptal

DANE 354498002591 NIT.0037212972-9

derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la

Implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos de sünados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

#### **Artículo 43°. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR**

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **ARTÍCULO 44°. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

El Comité Escolar de Convivencia, creado por la Ley 1620 de marzo de 2013 y por su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013, es el órgano institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El INSTITUTO INTER, conforma el Comité escolar de convivencia después de la elección del personero estudiantil, con el objetivo de asesorar y conciliar en la solución pacífica de conflictos, relacionados con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso se realiza bajo la supervisión y aprobación del Consejo Directivo, mediante la firma del acta respectiva.

#### **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

En la institución educativa, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por.

- a) El rector(a) de la institución, quien será el presidente.
- b) El personero estudiantil.
- c) El coordinador(a).
- d) El presidente (a) del Consejo Estudiantil.
- e) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia podrá invitar con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa (cuando la situación en estudio lo necesite), conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en la institución, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de la institución en las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de sus integrantes o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución.
- e) Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflictos,

de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el con texto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **ARTÍCULO 47°. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

En el INSTITUTO INTER, atendiendo las disposiciones consignadas en la Ley 1620 de marzo de 2013 y en su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013, las reuniones del Comité Escolar de Convivencia se realizan de la siguiente manera:

- a) Reuniones periódicas: se realizarán al finalizar cada periodo escolar en las fechas establecidas en el cronograma de actividades de la institución.
- b) Reuniones extraordinarias: se realizarán cuando en la sede principal o en las sedes fusionadas se presente alguna situación de conflicto escolar que lo amerite. Las sesiones extraordinarias son convocadas por el presidente del comité o por solicitud de alguno de sus integrantes.

En cada sesión se elabora la respectiva acta, en la cual se incluyen, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b) Registro de asistencia y verificación del quorum.
- c) Registro de inasistencias con excusas justificadas.
- d) Medios utilizados de citación a la reunión.
- e) Síntesis de los temas tratados en la reunión.

- f) Acciones y/o medidas a seguir. Recomendaciones.
- g) Conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- h) Firma del acta por parte del Presidente y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: El quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia corresponde al 50% más uno, del total de los integrantes del comité. El cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Parágrafo 2: El comité escolar de convivencia de la institución, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que sus miembros adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y de más normas aplicables a la materia.

#### **ARTÍCULO 48°. CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.**

Cuando en el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Aguas Claras, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación con respecto a sus integrantes, dichos impedimentos se tramitarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contempladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

#### **ARTÍCULO 49°. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIONAL "INTER" FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620° DE 2013.**

##### ***Promoción.***

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres, las materias de humanidades y español especialmente y los procesos de modelo educativo virtual con que cuenta nuestro Instituto "INTER".

La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las clases de humanidades y de español, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

##### ***Prevención***

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un varias actividades de orden pedagógico, preventivo,

informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógica y de socialización.

### **Atención**

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los estudiantes, que pese a la realización de las distintas actividades, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y del comité Académico y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares –dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146<sup>o</sup> de 2007, y al artículo 11<sup>o</sup> y artículo 44<sup>o</sup> numeral 9 de ley 1098<sup>o</sup> de 2006 y artículo 25<sup>o</sup> del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

### **Seguimiento**

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso seguimiento de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención de la rectora del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, quien en su informe señalará la necesidad de mantener o de cesar ese seguimiento de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

## SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

### **Tipo 1.**

Son aquellos conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No general daños al cuerpo o a la salud física o mental. Estas situaciones se manejarán mediante el siguiente *Protocolo*:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

### **Tipo 2.**

Son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Estas situaciones se manejarán mediante el siguiente *Protocolo*:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo establecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El comité escolar de convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

**Tipo 3.**

Son situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Estas situaciones se manejarán mediante el siguiente *Protocolo*:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional.
4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

**ARTICULO 50°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.**

En la institución, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobar y analizar las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

En la institución, el componente de seguimiento a las acciones de la ruta de atención integral en cada uno de sus componentes, se da en tres niveles:

- a) Verificación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención, de la ruta.
- b) Monitoreo de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, a través de un ejercicio constante y regular de registro y sistematización.
- c) Retroalimentación de los procesos para proponer ajustes y transformaciones a las acciones de los componentes de la ruta.

## **CAPÍTULO OCTAVO** **DE LOS DOCENTES**

Es el educador nombrado por las directivas para dirección, conducción, orientación y animación de una asignatura y/o grupo. Es el responsable inmediato del desarrollo armónico, de la formación humana e integral de sus educandos.

### **ARTÍCULO 51. PERFIL DE LOS DOCENTES INTERISTAS.**

- a) Es el que acompaña a sus educandos en el proceso de crecimiento integral. Enseña con el ejemplo, es capaz de controlar y mejorar sus pensamientos y conductas de manera autónoma, y es fiel al cumplimiento de su deber.
- b) Conoce a los educandos, y la cultura en que se hallan inmersos; es capaz de deliberar, juzgar y actuar con acierto, en actitud de apertura y aceptación; de ceder cuando es necesario y de cumplir lo prometido.
- c) Posee una preparación profesional muy sólida, está actualizado en los campos del saber, es dinamizador de la cultura, es investigador, innovador y creativo, para lo cual siente, comprende y produce consensado.
- d) Está comprometido con el aprender y adquirir cada día nuevos conocimientos, para cambiar como persona y como educador profesional y para desarrollar nuevas destrezas y habilidades; está abierto al desaprender y re-aprender para que nuevas competencias, habilidades, destrezas y desempeños cambien su forma de vivir y de educar y obtengan el verdadero cambio actitudinal que haga posible la verdadera libertad de enseñanza.
- e) Utiliza creativamente, a través de la propia formación y la comunicación constructiva, las posibilidades educativas de los sistemas y del Internet. Aprovecha los avances científicos.
- f) Trabajo en la obra educativa con responsabilidad y sentido de «JUNTOS Y POR ASOCIACIÓN».

### **Derechos de los docentes:**

- a) Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
- b) Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
- c) Recibir trato digno por parte de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
- d) Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
- e) Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.

- f) Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
- g) Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.
- h) Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
- i) Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular.
- j) Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes dentro y fuera de la institución.
- k) Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales defunciones.

#### **Deberes de los Docentes:**

- a) Entregar personalmente las evaluaciones a los educandos.
- b) Disponer de 8 días hábiles para devolver las evaluaciones corregidas.
- c) La relación docente-educando debe caracterizarse por el respeto, la fraternidad y la justicia.
- d) Disponer de 8 días para registrar novedades académicas, una vez estas hayan sido notificadas por el asesor académico. Dejar constancia escrita (formato de recuperaciones).
- e) No excluir a educandos de clase. Si el educando llega tarde a clase se registrará en el observador.
- f) Cumplir con la jornada académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- h) Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos a la Rectoría y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
- i) Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- j) Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
- k) Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del Ciclo Lectivo Integrado asignado.

- l) Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
- m) Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
- n) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- o) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza institucional y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
- p) Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006).
- q) Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.

**ARTÍCULO 52°.** Todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento.

- a) Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante la Rectora del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" o ante quien ésta delegue.
- b) Después de analizada personalmente o mediante un comité que designe previamente, la presentará ante el Consejo Directivo para su estudio y si es aceptada ordenará su implementación de inmediato notificando por escrito.
- c) Las modificaciones que sobre él operen se anexarán mediante acuerdos presentados y avalados por el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO**  
**NOVENO PERSONAL**  
**ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 53°. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DESERVICIOS GENERALES.**

El personal administrativo que preste sus servicios, siendo personas honestos, íntegros en su compromiso, leales con la institución, prudentes, con espíritus de servicio, respetuosos e idóneos en el cargo, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Gozar de libertad en la comunicación, la religión y la política.
- c) Contar con los elementos indispensables para realizar con eficiencia sus servicios, de acuerdo al estado financiero de la institución.

#### **ARTÍCULO 54°. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.**

- a) Buscar medios de capacitación y autoformación, que les permitan cumplir eficientemente con su trabajo.
- b) Ser ejemplo de amabilidad, atención y respeto para todo el personal que labora o visita la institución.
- c) Realizar y presentar con calidad y a tiempo los servicios que le sean solicitados por el rector o el consejo directivo de la institución.
- d) Ser prudentes y discretos en toda clase de temas o acciones que tengan que ver con la institución.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del MEN, el Consejo Directivo y el Consejo académico de la institución.
- f) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- g) No fumar dentro de la institución.
- h) Cumplir con las funciones propias del servicio que está prestando.
- i) Cumplir con otras funciones que el rector(a) o el consejo directivo estime convenientes, de acuerdo a los servicios contratados.

#### **CAPÍTULO DECIMODE LAS FALTAS**

Se consideran FALTAS los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las prohibiciones. Frente a la ocurrencia de las mismas se observará el procedimiento previsto en el presente Manual.

PARA LA APLICACIÓN DE FALTAS Y/O SANCIONES, SE TIENE EN CUENTA LA EDAD Y DESARROLLO PSICOEVOLUTIVO DEL EDUCANDO.

1. Las FALTAS se considerarán como leves, graves y muy graves.
2. La acumulación de FALTAS LEVES, sin atender a los correctivos impuestos, serán consideradas como FALTA GRAVE; igualmente, la acumulación de faltas graves se considerará como FALTA MUY GRAVE.

#### **ARTÍCULO 55°. DE LAS FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la Comunidad.

- a) Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
- b) Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- c) Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
- d) Inasistencia sin justificación a un período de clases.
- e) Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.

#### **ARTÍCULO 56°. DE LAS FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La acumulación o reincidencia en faltas leves y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
- b) Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto de la patria como del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- c) Dañar el material de enseñanza, enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- d) Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- e) Fumar y/o consumir sustancias sicotrópicas dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- f) Llevar, distribuir, vender, alquilar u observar dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" cualquier tipo de material pornográfico.
- g) El porte de cualquier tipo de arma de fuego o cortopunzante, cachiporras, manoplas, chacos, aerosoles paralizantes o alergentes.
- h) Salir del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" o ingresar en ella utilizando artificios o engaños.
- i) Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal.
- j) Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona.
- k) Incurrir en cualquier otra conducta que constituya hecho punible, delito o contravención penal que genere consecuencias adversas al Proyecto Educativo Institucional.
- l) Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual.
- m) La acumulación significativa de retardos para iniciar la jornada escolar o ingresar al salón de clase.

- n) Dañar o usar indebidamente el carné estudiantil.
- o) Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases
- p) Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
- q) Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- r) Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
- s) Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
- t) Propiciar escándalos públicos.
- u) Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
- v) Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.

#### **ARTÍCULO 57°. DE LAS FALTAS MUY GRAVES**

- a) El incumplimiento de los acuerdos suscritos en ACTAS DE COMPROMISO MATRÍCULA CONDICIONAL.
- b) La reincidencia o acumulación de FALTAS GRAVES y el incumplimiento de los correctivos acordados.
- c) Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- d) Presentarse a las actividades curriculares o complementarias bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- e) El uso de cualquier arma de fuego o cortopunzantes, así como cachiporras, manoplas, chacos o aerosoles paralizantes o alergentes (convencionales–no convencionales).
- f) Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g) El hurto de material confidencial o de reserva para el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" como información sistematizada, software especializado o libros de control.
- h) El ingreso a los sistemas computables del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.

- i) Hurtar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", de algún miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier otra persona.
- j) Sustraer, adulterar, alterar o falsificar documentos tales como previas, informes, EVALUACIÓN(es), valoraciones, firmas o cualquier otro elemento de los utilizados en el proceso formativo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- k) Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel.
- l) Agredir física y verbalmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- m) Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- n) Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento.
- o) Ingresar en contra jornada a cualquier sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

#### **ARTÍCULO 58°. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS**

- a) La no presentación de tareas, trabajos, recuperaciones y/o estrategias de superación en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
- b) Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
- c) El fraude comprobado o el intento de fraude en EVALUACIÓN(es) y/o trabajos.
- d) El préstamo de tareas y trabajos.
- e) La no asistencia a las EVALUACIÓN(es) o a las actividades de recuperación sin causa justificada.
- f) Entregar las EVALUACIÓN(es) o pruebas de recuperación sin responder (en blanco).

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO** **CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DESNORMALIZADO Y DE** **LAS FALTAS ACADÉMICAS**

Soy consciente de que toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando no esté de acuerdo con los principios, objetivos y/o Manual de Convivencia, libremente aceptados en el momento de mi matrícula, debo asumir las consecuencias que se deriven de mis decisiones.

*Si no cumplo con mis deberes o abuso de mi libertad de forma leve o grave o habitualmente dentro o fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", mi caso será estudiado por las instancias encargadas en mi institución educativa con la posibilidad de pérdida de cupo para el año siguiente o exclusión definitiva inmediata.*

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales).

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (7) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Rectoría.

### 3. Consejo directivo.

La gradualidad en la aplicación de las sanciones correspondientes es como sigue.

#### **ARTÍCULO 59°. PARA FALTAS LEVES**

- a) AMONESTACIÓN VERBAL: El docente o directivo que observa la falta amonestará al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al alumno que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor. Esta amonestación implica una anotación en el observador del estudiante, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

- b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el concedor directo de la falta, el director de Ciclo Lectivo Integrado y el alumno implicado.

Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considerada de gravísima.

#### **ARTÍCULO 60°. PARA FALTAS GRAVES**

- a) AMONESTACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO: En este caso será citado personalmente (padres en caso de menores de edad) para presentar las explicaciones requeridas ante los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO del porqué de mis actuaciones, el incumplimiento de mis compromisos o los motivos que hayan inducido a cometer la falta que se me imputa. De esto se dejará expresa constancia en el libro del observador junto con mi firma, la de mis padres y la de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO.

- b) ACTA DE COMPROMISO. Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. Firmaré, con la Directora de la institución educativa y el coordinador un compromiso escrito donde se establecen los motivos determinantes de mi conducta como educando. El contenido de esta acta la deberé y acatar en todas sus partes junto con mis padres o acudientes; contendrá todas aquellas medidas preventivas o correctivas con las cuales me comprometo. Tengo conciencia clara de que el incumplimiento de este compromiso se constituye en FALTA MUY GRAVE. En el observador se dejará constancia

del acta. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario. El acta de compromiso condiciona la permanencia de un alumno durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

#### **ARTÍCULO 61. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.**

Comportamientos académicos y disciplinarios sancionados con pérdida de cupo para el año siguiente:

- a) Reiterado mal comportamiento, después de agotar el procedimiento de formación consagrado en el PEI y el presente Manual.
- b) Educando que termine el año lectivo con matrícula condicional.
- c) Pérdida o reprobación del ciclo lectivo especial integrado cuando esté asociada a faltas comportamentales consagradas en este Manual.
- d) Dos años consecutivos de no promoción.
- e) La no asistencia justificada a las actividades de superación, programadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", una vez finalizado el año académico.
- f) Terminar el año con concepto final Insuficiente o Deficiente en Disciplina.

#### **ARTÍCULO 62°. PARA FALTAS MUY GRAVES**

- a) **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Aquella que se realiza derivada de situaciones catalogadas como MUY GRAVES y que de no ser observada de manera ESTRICTA en mi comportamiento y/o rendimiento académico dará lugar a la cancelación inmediata de mi matrícula o a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo. El tiempo máximo de duración de esta sanción será de dos ciclos académicos y la Comisión de Evaluación procederá a levantar o ratificar la sanción. Terminar el año escolar con MATRÍCULA CONDICIONAL conllevará la pérdida automática del cupo para el siguiente año lectivo.
- b) **CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:** Es la máxima sanción que se me aplicará en caso de no acatar los términos contenidos en la Matrícula Condicional. Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, si el estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, la Rectora dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

### **ARTÍCULO 63°. DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN**

- a) La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; circunstancias familiares, personales o sociales.
- b) Haber observado Excelente conducta anterior y no haber tenido llamados de atención.
- c) Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.

### **ARTÍCULO 64°. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN**

- a) La reincidencia en el incumplimiento de mis deberes o la violación de las prohibiciones.
- b) El efecto perturbador o nocivo que mi conducta llegue a producir en la Comunidad Educativa.
- c) Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.
- d) Haber premeditado la falta con la complicidad o coparticipación de otros.
- e) La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien en particular a la Comunidad Educativa.

### **ARTÍCULO 65°. DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN**

Dependiendo de las circunstancias como se produzca una falta catalogada como MUY GRAVE, la Comisión de Evaluación o la Rector (a) del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" pueden aplicar como sanción máxima la EXPULSIÓN inmediata de un educando. Para estos casos se analizarán a profundidad las causales de atenuación o de agravación para tomar la decisión del caso.

### **ARTÍCULO 66°. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS**

1. El proceso sancionatorio seguirá el mismo procedimiento que para las faltas disciplinarias.
2. El fraude implica Insuficiencia en el indicador y la sanción será proporcional al debido proceso en que se encuentre el educando.
3. La Comisión de Evaluación determinará la gradualidad de la sanción según el debido proceso para los educandos que continúen en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en calidad de repitentes.

### **ARTÍCULO 67°. DE LA ASOCIACIÓN DE FALTAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS**

Corresponderá al Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter disciplinario.

**ARTÍCULO 68°. DE LA COMPETENCIA**

Serán competentes para la aplicación de correctivos o sanciones al igual que para conocer del recurso de defensa que pueda interponer el afectado, las siguientes instancias:

- a) De la AMONESTACIÓN VERBAL Conocerán los docentes que detecten la falta.
- b) De la AMONESTACIÓN ESCRITA Conocerá la Rectora de ciclo lectivo especial integrado (Titular) quien al hacer la anotación correspondiente exigirá la firma que amonesta y del educando. Los descargos del caso se presentarán ante el Coordinador de la Sección correspondiente.
- c) De la AMONESTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO Conocerán la Rectora de ciclo (Titular), el Coordinador, y estarán presentes los padres de familia.
- d) De la JORNADA DE REFLEXIÓN Conocerán el Titular, el COMITÉ DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO, el Coordinador de la Sección correspondiente y el Departamento de Psicología.
- e) Del ACTA DE COMPROMISO conocerán la Comisión de Evaluación y el Coordinador de la Sección, quien al elaborar dicha acta exigirá las firmas correspondientes, al igual que la firma del educando y de su acudiente.
- f) De la MATRÍCULA CONDICIONAL O PREVENTIVA Conocerá El Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento con informe al Rectora y al Personero Estudiantil.
- g) De la CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Conocerá el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento, el Consejo Directivo, el Consejo Directivo y la Rectora.

**ARTÍCULO 69°. EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DEFALTAS.**

El debido proceso: para resolver las faltas disciplinarias y académicas será en forma verbal o escrita según la falta cometida.

El procedimiento verbal se aplicará para la amonestación verbal y el escrito para faltas leves con amonestación escrita, graves y muy graves.

69.1 El procedimiento verbal comprende las siguientes etapas:

- a) El Docente pregunta al educando sobre lo sucedido.
- b) Escucha la versión del educando involucrado en el hecho.
- c) Propicia un diálogo pedagógico acerca de la falta cometida.
- d) Determina la responsabilidad personal y social del acto y las estrategias para su corrección.

e) Deja constancia en el observador del educando lo sucedido en el proceso.

69.2 El procedimiento escrito comprende: antes de aplicarse una sanción disciplinaria el docente, coordinador, el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento deberá informar al educando de los hechos que se le atribuyen y oír al educando(s) implicado(s) quien podrá estar asistido por los padres y/o acudiente si es menor de edad y/o el personero de los educandos, elevándose acta que será firmada por los que en ella intervinieron, dejando constancia en el observador.

69.3 El educando afectado tiene un término de dos días que se contarán a partir del día siguiente de haber informado de los hechos para solicitar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos, las que se practicarán en el término no mayor a tres días hábiles prorrogables por otro tanto vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste a derecho contra el cual recae el Recurso de Reposición y en subsidio apelación.

Esta decisión se notificará personalmente al educando(s) sancionado(s), si éste es mayor de edad, o en su defecto al padre de familia y/o acudiente, al personero de los educandos, y se envía igualmente por correo certificado copia del fallo al padre de familia y/o acudiente a la dirección que hubiese registrado al momento de la matrícula.

69.4 Impuesta la sanción según la falta cometida (leve, grave o muy grave) a excepción de la cancelación de la matrícula, los educandos(s) sancionados(s) serán remitidos al Departamento de Psicología para que se le haga el seguimiento respectivo.

**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**SEGUNDO DISPOSICIONES**  
**GENERALES**

**ARTÍCULO 70°. DE LOS ESTÍMULOS**

El INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" motivará y otorgará incentivos, premios y estímulos a los educandos que se distingan por su desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del perfil del educando INTERISTA. Éstos son:

- a) Exaltación pública durante el Homenaje a los Símbolos Patrios o en actos especializados.
- b) Ser abanderado durante los Homenajes a los Símbolos Patrios.
- c) *Mención de Honor*: Se concede cada ciclo académico a los educandos que se destaquen por manifestar perfil INTERISTA, excelente desempeño académico y comportamental.
- d) *Diploma de Honor*: Estímulo concedido a los educandos que al finalizar el año escolar hayan alcanzado 3 o 4 menciones y que no haya sido afectada su Disciplina, Urbanidad y Conducta.

- e) *Mención de Honor* a los profesores, deportistas, artistas que se destacan en las actividades interinstitucionales.
- f) Cuando un educando representa al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en una actividad eventos, deportiva, académica, cultural o científica recibirá un reconocimiento o estímulo en los logros académicos del área o áreas en que está participando. Se dejará constancia por escrito en el Observador.
- g) Otros que determinen los Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento, el Consejo Directivo, la Rectoría o el Consejo Directivo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

### **ARTÍCULO 71°. COSTOS EDUCATIVOS**

Para la definición de las tarifas correspondientes, el Consejo Directivo observa y aplica los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. Anualmente se adelanta un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados, la duración de la jornada y del calendario escolar.

El compromiso que el aspirante hace con el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en el momento de formalizar la vinculación del estudiante, es el de cancelar una vez al año y en forma anticipada el valor correspondiente a la matrícula.

Igualmente, el valor de la pensión que corresponde a la suma anual que se paga al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" por el derecho que tiene el estudiante de participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico y que se cancela en diez (10) u once (11) pagos iguales repartidos en diez u once mensualidades.

Los estudiantes se obligan incondicionalmente a pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes y en la forma indicada por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", las sumas de dinero que están establecidas como valor mensual por los servicios educativos prestados para los distintos ciclos/niveles de escolaridad.

### **ARTÍCULO 72°. COSTOS PERIÓDICOS**

Los cobros periódicos son las sumas que han sido aceptadas voluntariamente por los estudiantes o acudientes y que deben cancelar mensualmente y por los diez u once meses del año académico.

Estos costos no constituyen un elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo, y los valores correspondientes han sido voluntariamente aceptados por los estudiantes o acudientes, mediante la firma del contrato estudiantil.

**Otros costos Periódicos:**

Adicionalmente a los costos de matrícula y pensión el Consejo Directivo aprobó los siguientes costos periódicos:

1. **Boletín Académico, Papelería y carnet estudiantil** Se cancelará una sola vez, en el momento de la matrícula.
2. **Certificados y Constancias.** Cuando el estudiante o acudiente solicite un certificado o una constancia, deberá cancelar en la Caja el valor correspondiente.
3. **Derechos de Grado:** Incluye el costo de elaboración de los diplomas en papel de seguridad, actas de grado, ceremonia de graduación. El valor será fijado, cada año, por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 73. Responsabilidad y Autoridad.** La responsabilidad por la aplicación del Manual de Convivencia es de cada uno de los componentes de la comunidad educativa, de acuerdo como se relacione con el evento que requiera la aplicación.

Los estudiantes, los docentes, los administrativos y demás componentes de la comunidad tienen la autoridad para exigir la aplicación del Manual cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 74. El presente Manual rige a partir del 2019.**

En constancia, se firma en la Ciudad de Ocaña (Norte de Santander), a los 31 días del mes de Octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****GLADYS MARINA PAEZ PACHECO**

C.C. 37.212.972 expedida en Cúcuta

Presidenta Consejo Directivo - INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"

V°.B° CONSEJO DIRECTIVO.

INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"